

1.- PLAN DE CONVIVENCIA

A. Introducción

B. El Centro docente: características y entorno.

- Características del centro en cuanto a ubicación, alumnado, equipo docente, espacios,...
- Situación actual de la convivencia en el centro.
- Respuestas del centro en estas situaciones. Implicación del profesorado, alumnado y familias.
- Relación con las familias y la comunidad. Forma y grado de apertura a la comunidad educativa, barrio, zona.
- Experiencias y trabajos previos realizados en relación directa o indirecta con la convivencia en el centro.
- Necesidades de formación y recursos.

C. Objetivos a conseguir y actitudes que pretende favorecer el desarrollo del Plan

D. Actividades previstas para la consecución de los objetivos

E. Procedimientos de actuación

- Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección.
- Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.
- Ámbito de las conductas a corregir.
- Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.
- Responsabilidad por daños.
- Coordinación interinstitucional.
- Actuaciones inmediatas.
- Competencia.

F. Correcciones a conductas perjudiciales

F.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia

- Medidas de corrección.
- Competencia
- Régimen de prescripción

F.2. La mediación

- Disposiciones comunes
- Aspectos básicos para su puesta en práctica
- Finalización de la mediación

F.3. Los Procesos de acuerdo reeducativo

- Definición y objetivos
- Aspectos básicos
- Desarrollo y seguimiento

F.4 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro

- Sanciones
- Incoación del expediente sancionador
- Medidas cautelares
- Instrucción
- Resolución
- Régimen de prescripción
- Actuaciones inmediatas
- Competencia
- Conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro
- Medidas de corrección
- Competencia
- Régimen de prescripción
- La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo

G. Comisión de Convivencia

- Régimen de funcionamiento

H. Mecanismos para la difusión, seguimiento y evaluación del Plan.

H. Diligencia de elaboración

A. INTRODUCCIÓN

La mejora de la convivencia en el ámbito escolar es una preocupación que cada día adquiere mayor importancia en la sociedad, más cuando esta convivencia se puede ver alterada por situaciones de conflicto cuyos efectos se dejen sentir en todos los miembros de la comunidad educativa.

El Plan de Convivencia, como concreción del R. R. I y el Proyecto Educativo del Centro, supone un elemento regulador del funcionamiento del Colegio, con el que todos los miembros de la Comunidad escolar deben estar comprometidos.

Desde esta óptica, entendemos la disciplina y la norma como el conjunto de mecanismos y estrategias que permite crear un clima educativo en el centro. Se pretende no sólo el cumplimiento de las mismas, sino la participación, negociación y compromiso en la escuela, para que luego puedan ser incorporadas a la sociedad.

El fundamento legislativo del Plan se justifica en la Orden EDU/52/2005 de 20 de Enero y la Resolución de 31 de Enero de 2005 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Dando cumplimiento a la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se desarrollan determinados aspectos de la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León y al DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, el Equipo Directivo del Colegio Público Comarcal “Los Ángeles” de Miranda de Ebro presenta el Proyecto del presente Plan de Convivencia a la Comisión de Coordinación Pedagógica para que sea estudiado por el Claustro y se presenten las enmiendas que completen su elaboración; el Consejo Escolar, previamente informado, introducirá las enmiendas oportunas y lo revisará cada curso escolar. Cumplido este trámite el Plan de Convivencia quedó aprobado el curso 2007 - 2008 y revisado en mayo de 2009, 2010 y 2011.

B. EL CENTRO DOCENTE: CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO

⇒ **Características del centro en cuanto a ubicación, alumnado, equipo docente, espacios,...**

Las características del Centro en cuanto a su ubicación, alumnado, equipo docente, espacios, etc. Está reiteradamente expuesto en los documentos siguientes:

- Proyecto Educativo del Centro (PEC), que incluye el Reglamento de Régimen Interno (RRI) y el Plan de Acción Tutorial (PAT).
- Concreción del currículo.
- Programación General Anual (PGA).
- Documento de Organización del Centro (DOC).

NOMBRE, SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

Colegio Público Comarcal “LOS ÁNGELES”. Es un Centro público y comarcal que acoge alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria, de línea única.

Se halla situado en el poblado “Los Ángeles” a unos 3 Km. del centro urbano de Miranda de Ebro y enclavado entre el Poblado “Los Ángeles” y el barrio de Bayas.

Goza de un entorno agradable, con extensas zonas verdes y espacios abiertos con viviendas de una sola planta.

El edificio escolar, acorde con su entorno se compone de una extensa planta baja de unos 1.800 m² circundada de zona verde, con amplios patios y aulas bien iluminadas, amplios

pasillos comunican con todas las dependencias del centro: vestíbulo, 14 aulas (dos de ellas para Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, una para Educación Musical y otra para Idiomas Extranjeros), salón de actos, pequeño gimnasio, biblioteca, , sala de Equipo Directivo, sala de Orientación, sala de Profesores/as, comedores, cocina...

CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO

El Centro acoge alumnado heterogéneo tanto por su procedencia física como por su nivel socio-cultural. Proceden del casco urbano de Miranda de Ebro y de:

- Barrios: Los Corrales, La Nave, Valverde, Alto de San Roque, Arce, Azucarera, Bayas, Poblado de Los Ángeles, El Lago y Bardauri.
- Pueblos: Santa Gadea del Cid, Ameyugo y Bugedo
- Entidades locales menores: Orón, Suzana, Guinicio, Montañana, Ircio, Encío, Ayuelas y Moriana.

UNIDADES O CICLOS

3 unidades de 2º Ciclo de Educación Infantil
2 unidades de 1º Ciclo de Educación Primaria
2 unidades de 2º Ciclo de Educación Primaria
2 unidades de 3º Ciclo de Educación Primaria

PROFESORADO

El Centro cuenta con profesorado especialista, cualificado, motivado y habilitado para todas las enseñanzas que imparte. El 93% es definitivo en el mismo. La plantilla del Centro consta, actualmente, de 16 Profesores/as (dos de ellos compartidos con otros Centros) y profesorado de Religión Católica.

PLANTILLA DEL CENTRO: Composición y funciones

- 9 Tutores/as de las unidades de Educación Infantil y Educación Primaria .
- 2 son Maestros/as Especialistas de Área
 - o Educación Física imparte enseñanzas del área a Educación Primaria.
 - o Idioma Extranjero (INGLÉS). Actualmente, el inglés se imparte a todo el alumnado del Centro por varios profesores especialistas (Sección bilingüe).
 - o Educación Musical imparte enseñanzas del área de Música a Educación Infantil y Educación Primaria. Este especialista lo compartimos con el C.P. La Charca.
- 2 son Maestras de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (Maestras de P.T y de A.L.).
- Profesorado de Religión Católica. El Centro también cuenta con profesorado que imparte el área de Religión Católica en todos sus niveles por un convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Arzobispado.

El Centro dispone, además del profesorado, de otros recursos humanos propios tales como: conserje, limpiadoras, cuidadores/as de comedor, cuidadoras del transporte y personal de cocina.

Por otro lado, el centro intenta mantener contactos con el servicio de "Asistencia Social" del EOEP, con el que establece un Plan de colaboración, fijándose una reunión semanal, a conveniencia de ambas partes, en la que se recoge información sobre asistencia, acción educativa, convivencia... de aquellos/as alumnos/as de población marginal, minoría étnica o considerados "de riesgo" del centro para contrastar información y decisiones.

⇒ Situación actual de la convivencia en el Centro.

Comenzamos poniendo en común y analizando los problemas de convivencia, de actitudes negativas que vemos en el alumnado en su relación con nosotros, con sus compañeros y con el medio. Una vez pusimos en común todas nuestras opiniones, pasamos a ver las causas de dichos problemas.

Analizada la parte correspondiente al alumnado, tocaba del profesorado, con lo que iniciamos los mismos pasos que para ellos, primero ver el tipo de faltas más frecuentes en relación a la convivencia y las actitudes negativas en el centro, y segundo las causas.

La situación actual de la convivencia en el centro no presenta observaciones graves. El alumnado de Educación Infantil no precisa más intervenciones que algunas anecdóticas y de fácil solución. El alumnado de Educación Primaria sigue una pauta similar, que comienza a tener más frecuencia e importancia cuando se llega al tercer ciclo, considerándose como más significativo el insulto, alguna agresión leve e irreflexiva, determinados abusos sobre otros más pequeños y deterioro de instalaciones o material del centro, más por impulsividad que con intención de daño.

La intervención educativa ante estas situaciones es inmediata. Las normas de convivencia constituyen para nosotros el eje básico de información. Prevenir las situaciones y cortarlas a tiempo cuando se producen nos da unos resultados óptimos que se reflejan en nuestro quehacer cotidiano. La buena respuesta por parte del alumnado, la intervención rápida y proporcionada del profesorado, la intervención firme del Equipo Directivo cuando el hecho adquiere alguna gravedad y la colaboración, casi siempre incondicional, de las familias, hacen que los conflictos contra la convivencia sean anecdóticos.

Y una vez analizados estos antecedentes, podemos comenzar con el plan de convivencia, marco que recogerá el trabajo sobre actitudes educativas proporcionando estrategias al alumnado y profesorado para resolver conflictos de forma creativa no solo en la escuela sino en la vida cotidiana.

Nos gustaría que el alumnado fuese capaz de apreciar lo que le rodea: medio, familia, compañeros, escuela, educadores...; que esté dispuesto a compartir experiencias con los demás; que vean el conflicto como parte de proceso de crecimiento y que hay que afrontar de forma positiva y creativa; que busquen su propia perfección, pero no compitiendo, sino por la propia satisfacción de verse mejorar día a día; que sean capaces de cooperar con los demás, y de su contribución futura a la sociedad como miembros útiles y creativos.

Deseamos conseguir crear una escuela en la que se dé la misma importancia a los contenidos, y a las actitudes. No quiere decir que se descuide el desarrollo intelectual de los alumnos, sencillamente nos gustaría que ese desarrollo fuese unido a otros también muy importantes, entre ellos la creatividad, el aprecio, el respeto, la cooperación...

Para ello también necesitamos crear una escuela distinta y queremos trabajar democráticamente para conseguirlo.

⇒ **Respuestas del centro en estas situaciones.**

INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN

1.-Las normas del Centro como instrumento

Establecimiento de un marco normativo claro y común a todo el Centro y, en la medida de lo posible, consensuado entre todos los miembros de la Comunidad educativa.

2.-Las normas de la clase

Para qué las normas

Seguir una línea de "negociación" con el alumnado es a la vez una forma de aprendizaje y una manera de preservar un buen clima de aula y de convivencia.

Con las normas podemos explicitar y concretar las relaciones del alumnado con el profesorado y la institución, pero también deberíamos incluir las relaciones entre iguales por varias razones:

- Tienden a pasar desapercibidas ese tipo de relaciones en muchos casos.
- Es una forma de aumentar la responsabilidad colectiva sobre la vida del centro que es de lo que se trata.
- Pueden y deben suponer un mayor conocimiento mutuo.

Características:

Para avanzar hacia un aula democrática el marco normativo que potenciaremos reunirá características como:

- Partir de principios de convivencia y no ser un listado de posibles sanciones.

- Tender hacia la responsabilidad colectiva y compartida evitando la huida de los conflictos. Se requiere, para conseguirlo que estén elaboradas de forma participativa (todo se construye socialmente) y negociar aquellos aspectos que sean negociables.

Cuando se habla de participativa se refiere:

- Al tipo de proceso a seguir, que sean negociadas y se lleven a la práctica (ej: respeto mutuo...), aunque nos centremos en pocas normas.
- A que sean aprobadas por todo el alumnado y el profesorado del curso y en lo posible con la implicación e intervención de las familias.
- A que sean elegidas en base a alguna razón que tenga sentido e intención. Las normas deben tener un objetivo claro y ser flexibles con las pequeñas variantes de ellas.

A tener en cuenta a todo el alumnado.

- Ser una vía de resolución de los problemas que puedan surgir incluyendo los mecanismos de resolución de conflictos necesarios.
- Poseer un lenguaje incentivador y no prohibitivo.
- Reforzar las conductas positivas.
- Referirse a cada uno de los espacios: aula, pasillos, biblioteca.
- Incluir en ellas una organización del espacio y tiempo del alumnado (parejas, grupos...), actividades, y la valoración de las mismas (aportaciones, preguntas...).

3.- La tutoría, un espacio para actuar

La acción tutorial es un instrumento de gran importancia del que disponemos los centros para desarrollar la convivencia (y la figura del tutor o tutora como cargo, encargado de coordinar aquella, fundamental)..

A través de ella el profesorado puede disponer de:

- dinámicas de consolidación del grupo- clase.
- aportar información al profesorado, a las familias.
- desarrollar dinámicas de: comunicación, intercambio y conocimiento mutuo, de habilidades sociales, de formas de reconocerse a sí mismos con sus emociones y comportamientos así como de expresar sus opiniones.
- dinámicas de resolución de conflictos, entendiendo el conflicto como una parte fundamental del proceso de crecimiento cuya resolución supone un ejercicio de responsabilidad y de madurez. Dinámicas que deberán estar apoyándose mutuamente con las que lleve a cabo el profesorado en el aprendizaje de sus áreas.
- establecimiento de estrategias de convivencia cooperativa: gestión de espacios y de tiempos, asignación de tareas y responsabilidades dentro del aula, elaboración compartida de las normas de aula.

La acción tutorial debe ser abierta en el sentido de incluir en ella los temas que se vean necesarios, sin restricciones, y también en el sentido de poder utilizar para la misma todos los recursos posibles (horarios, humanos, etc.)

4.- Participación de todo el Centro en actividades comunes en torno a: "Día escolar de la no violencia y la paz", "Día de la Constitución". Trabajos sobre los Derechos Humanos y del niño.

5.- Tratamiento transversal de los temas:

Paz

Tolerancia

Racismo

Igualdad de oportunidades entre sexos

Violencia doméstica

Violencia contra la infancia.

⇒ **Relación con las familias y la comunidad. Forma y grado de apertura a la comunidad educativa, barrio, zona.**

El Centro mantiene unas relaciones fluidas con el Ayuntamiento y más en concreto con la Concejalía de Cultura, con el fin de que sean de provecho para nuestros alumnos/as, todas

aquellas actividades que esta Concejalía lleve a cabo, exposiciones, muestras de danza, muestras de teatro, etc., en las cuales el Centro participa dentro de la programación anual.

Así mismo, participa en las actividades organizadas por la Concejalía de Policía Local y Bomberos, colaborando en la Campaña de Educación Vial y de conocimiento del servicio de Bomberos de la localidad.

Igualmente, con la Concejalía de Medio Ambiente, en todas las actividades organizadas con motivo del Día de Árbol, recogida de pilas, etc...

El Centro de forma periódica, tiene un contacto con el Departamento de Ayudas a Familias, lo que permite un seguimiento de los niños/as de ciertas familias de riesgo.

A nivel sanitario, colabora con el Centro de Salud, en la Campaña de Educación Sanitaria en la Escuela en los objetivos propuestos de: Educación para la Salud, Educación y Nutrición y Posturas Corporales. También participa en la Campaña de Fluorización, junto con la Junta de Castilla y León. Así mismo en colaboración con el Centro de Salud, se realiza un seguimiento a nivel sanitario-bucal.

La relación mantenida con el C.F.I.E. es continua. El profesorado participa en todas aquellas actividades de formación que considera interesantes y aplicables a su actividad docente.

⇒ **Experiencias y trabajos previos realizados en relación directa o indirecta con la convivencia en nuestro centro.**

1. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL:

Se elaboró un Plan de Acción Tutorial con formación sobre el tema, recopilación de bibliografía, selección de material y propuestas de actividades para realizar conjuntamente y por aulas.

2. PROGRAMAS DIVERSOS:

El C.E.I.P. Comarcal Los Ángeles fue pionero en su acogida al Plan de Integración. Desde entonces, y hasta la fecha, sigue acogiendo a alumnos muy heterogéneos en capacidades, intereses, circunstancias socio-familiares... Para dar respuesta a esta realidad, el profesorado del centro ha ido articulando, a lo largo de los años, una serie de respuestas:

- Trabajo de la expresión plástica en talleres, rompiendo la estructura de nivel para dar cabida a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Agrupamientos flexibles de lectura para acomodarse a los distintos ritmos de aprendizaje existentes en cada nivel.
- Introducción del ordenador en las aulas de Infantil y Primaria, como recurso educativo adaptado a las diferentes necesidades.
- Talleres de Enriquecimiento en E.I..
- Trabajo con proyectos de investigación en E.I..

Estas respuestas han sido, en su mayoría fruto de diversas modalidades de formación en el centro: proyectos de formación, seminarios de centro... El profesorado está habituado y sensibilizado para el trabajo en grupo, y a lo largo de los años ha respondido muy bien a esta modalidad de formación.

En el curso 2002/03, un grupo de profesores del centro se propuso reflexionar sobre esta realidad cambiante y las posibles respuestas de atención a alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, intentando que éstas no fueran respuestas aisladas, fruto de la buena voluntad o de la ocurrencia feliz de los implicados (entendiendo éstos en sentido restrictivo: tutor y profesores que impartieran docencia a un determinado grupo). Se trataba más bien de articular respuestas globales que pudiesen servir de marco general para todo el centro y que sirviesen para todos los alumnos: es decir acciones globales para el alumnado en general que pudiesen beneficiar sobremanera y sin necesidad de acciones más específicas a los alumnos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo.

En concreto, este grupo de profesores trabajó en la modalidad de Plan de Mejora durante el 2002/03 sobre el tema de "Aprendizaje Cooperativo".

3. EDUCACIÓN EN VALORES.- EL RESPETO.

Trabajamos en proyectos que desarrollan el respeto a las personas y a las cosas; concretamente llevamos a cabo actividades encaminadas a respetar culturas diferentes a las nuestras, educación cívica. Es uno de los objetivos prioritarios del centro.

4. PROGRAMA DE MODIFICACIÓN DE CONDUCTA PARA ALUMNOS CONCRETOS

En diferentes momentos, con el asesoramiento de la orientadora del E.O.E.P., se elaboraron programas de modificación de conducta cuando fue preciso.

⇒ Necesidades de formación y recursos.

Desarrollar una convivencia adecuada en las aulas, precisa que exista un buen nivel de coordinación entre el *equipo docente*.

Una orientación *coherente* del equipo de profesorado supone:

- Una mayor incidencia en el alumnado, de manera que interiorice y pueda producir la transferencia a otras situaciones. Esto no podría darse si cada profesor o profesora instaura un modelo opuesto de actuación.
- Una intervención coordinada transmite la idea de *colectivo*, que es lo que queremos enseñar y, por tanto, resultaría incoherente no hacerlo así.
- Se da más importancia al hecho de "LLEGAR A ACUERDOS", con el aprendizaje que esto supone.

La existencia de trabajo en equipo hace que debamos marcarnos estrategias que eviten recelos y nos ayuden a dar pasos en esta dirección. Algunos ejemplos podrían ser:

- Que surjan formas alternativas de llevar a cabo la intencionalidad explicitada
- Revisar las propuestas y compartir la forma en que hemos actuado.
- Crear un instrumento común concreto. Por ejemplo un banco de datos común de información general (profesorado, alumnado...), un diario, etc
- Programar actividades de sensibilización y formación para el personal no docente de los centros, en tanto que, como parte integrante de la comunidad educativa, debe también implicarse en el fomento de la convivencia.
- Formación en intervención en procesos de mediación.

Programar actividades de sensibilización y formación para el personal no docente de los centros, en tanto que, como parte integrante de la comunidad educativa, debe también implicarse en el fomento de la convivencia.

C. OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES QUE PRETENDE FAVORECER EL DESARROLLO DEL PLAN

El fomento de la convivencia en el centro docente se centrará en el adecuado desarrollo de las relaciones entre todos los componentes de la comunidad educativa, garantizando su sentido positivo y efectuando un diagnóstico preciso de la realidad escolar, con el fin de plantear propuestas de actuación basadas en experiencias contrastadas.

El centro, en el marco del fomento de la convivencia, deberá tener prevista la atención de aquellos alumnos que presenten alteraciones del comportamiento, entendidas éstas como un proceso en el que un alumno no se ajusta adecuadamente a las normas de convivencia del centro, repercutiendo este hecho en su vida emocional, académica y en el propio centro escolar.

Los **principios básicos** serán: Respeto, igualdad y responsabilidad

OBJETIVOS del plan:

- Hacer comprender al alumnado la importancia de tener un sistema de normas que rijan nuestra convivencia, asumiendo la responsabilidad, la negociación y consenso.
- Fomentar en el alumnado el respeto por el entorno.
- Enseñar al alumnado, en el marco de la acción tutorial, estrategias que le permitan enfrentarse a sus conflictos de forma positiva y resolverlos.
- Educar al alumnado en la igualdad entre razas, sexo,...
- Acercar a las familias al entorno escolar.
- Desarrollar habilidades sociales y de comunicación interpersonal.

D. ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS

En la determinación que, dentro del Reglamento de Régimen Interior, realiza el Consejo Escolar de la Comisión de Convivencia, establecida en el artículo 20 de los Reales Decretos por los que se regulan los Reglamentos Orgánicos de los centros de educación infantil y primaria, se recoge el modo de actuación que rige su funcionamiento, así como los procesos, procedimientos y estrategias a utilizar para la resolución de conflictos ante situaciones derivadas de alteraciones del comportamiento.

En todo caso, la participación suficiente de todos los sectores de la comunidad educativa, la elección precisa de las personas que forman parte de la Comisión, el establecimiento de un calendario regular de reuniones determinado por la necesidad de las mismas, la determinación clara de sus competencias, el establecimiento de un sistema de comunicación de las decisiones adoptadas, la coherencia en la aplicación de las normas y el tratamiento educativo de los temas de convivencia y en la resolución de conflictos, constituyen aspectos básicos del correspondiente régimen de funcionamiento.

1.- Analizar la situación

Para actuar correctamente debemos tener en cuenta las condiciones en que se va a desarrollar la propuesta de actuación renovadora que pretendamos llevar a cabo.

En general podemos decir que:

- dispondremos de grupos heterogéneos; probablemente en ellos vamos a encontrar alumnado desmotivado, con dificultades de aprendizaje y alumnado de integración o con autoestima baja, etc...
- el trabajo que desde fuera se exige en las aulas (más cuanto mayor es la edad) hace que éstas sean lugares donde los contenidos son lo principal del currículum, donde la participación está muy poco reglada y es muy difusa, donde las obligaciones están poco diferenciadas y especificadas. (Debemos esforzarnos en lograrlo).

2.- Incidir en el clima de aula.

El ambiente que creemos en el aula va a ser el que genere la aparición o no de determinados conflictos (a veces inevitables) pero, sobre todo, va a ser determinante de que las formas de solución sean unas u otras.

Disponer de un ambiente de confianza en el que se valore lo positivo, va a ayudar a crear un clima de mayor cooperación y por tanto de mejor aprendizaje.

En el estudio del clima generado en un aula formarán parte esencial la forma de relaciones que en ella se establecen. Para ello habrá que referirse tanto a las del profesorado con el alumnado como las de éste entre sí (entre iguales) e incluso a la que establece el profesorado entre sí también

2.a.- Las relaciones alumnado-profesorado

Un apartado fundamental en el logro de diferentes climas de convivencia es el desarrollo de modelos de relación dentro del aula que potencien los fines que deseamos. Dentro de ellas se encuentran las del profesorado con el alumnado.

Un aula democrática como la que proponemos exige una dinámica de relación entre profesorado y alumnado basadas en la negociación y el posible consenso para caminar hacia una participación real.

Los términos negociación y consenso no son algo hueco. Por el contrario son elementos difíciles de llevar a cabo y exigen un esfuerzo tanto en el aprendizaje de determinadas habilidades (argumentación, empatía, etc.) como en asegurar que existe intención de hacerlo por parte del profesorado y que las actitudes entre ambos sean abiertas. Qué aspectos consensuar y negociar y qué dinámicas seguir, se convierten en un paso necesario. Su concreción será diferente dependiendo de la edad del alumnado con el que estemos trabajando. Por ejemplo, en Educación Infantil es difícil basarse en el "autofuncionamiento", el diálogo o la organización entre iguales, sin intervención directa del profesor o profesora. En la adolescencia, en cambio, el alumnado dispone, o debiera disponer, de una autonomía personal en ámbitos ajenos al educativo. Por contraposición pasa por una etapa de transición en la que se entremezcla su obligación individual, de grupo, familiar.... En este periodo se dan situaciones de mayor tensión, donde se produce confusión entre confianza y falta de respeto, sobre todo entre iguales.

Dichas características nos debieran permitir, si se ha ido trabajando este tipo de habilidad en todas las etapas, un desarrollo individual y colectivo bastante autónomo, y un elevado grado de autorregulación del comportamiento (también individual y colectivo).

Pautas de actuación

La relación que el profesorado cree con el grupo - clase se sustentará, entre otros en dos aspectos:

- a) Atender (y enseñar a que se atienda) alumnado con necesidad específica de apoyo educativo de personas y situaciones:

Algunas pautas concretas que lleven este propósito a la práctica sería del tipo:

- Cuidar los roles en el aula y preservar problemas que puedan surgir a partir de ellos: control de quien toma la palabra habitualmente, de la ocupación de espacios, etc.
- Trabajar la empatía y los sentimientos.
- Detectar capacidades y habilidades.
- Trabajar la autoobservación (de ellos mismos y del profesorado) y la observación de otros. Etc.

- b) Perseguir la autonomía individual y organización del grupo

Ahora alguna forma de proceder podría ser del tipo:

- Establecimiento de asambleas periódicas con el alumnado.
- Reparto de funciones y asunción de responsabilidades en el aula.
- Diseñar actividades de diferentes tipos: comunes, rotativas, de cooperación, que sean variadas para que pueda optar.
- Establecer procesos de "negociación" con el colectivo.
- Utilizar variedad en la forma de agrupar al alumnado.

2.b.- El trato entre iguales

Ya hemos visto, al definir los principios, que la relación entre iguales en un aula es un elemento importante a tener en cuenta tanto para conseguir un buen clima de convivencia como en el mismo aprendizaje.

A partir del análisis de la situación de nuestro grupo- clase, podremos generar el tipo de convivencia que deseamos en base a la organización de las actividades de determinada forma. Algunas pautas concretas que podrían ayudar a potenciar la relación y el aprendizaje entre iguales son:

- Una metodología participativa, en la que el alumnado sea protagonista
- Agrupación y situación en el aula sobre la base de unos criterios y en función de tareas concretas a realizar. No hacerlo, por el contrario de una forma estanca e inamovible de manera que impida la relación y formación de grupo. Por la misma razón variar y ajustar el número de componentes a la tarea, tratando de compensar posibles desigualdades.
- Crear el hábito de oír y recoger todas las opiniones para tenerlas en cuenta.
- Desarrollar siempre, al menos, dos posibles soluciones. De esta forma se evita la uniformización de la opinión y se favorece la argumentación e interacción entre el alumnado.

2.c.- Actuaciones a nivel de Centro

- Dar a conocer a toda la comunidad educativa, las normas básicas que rigen la convivencia en el centro (horario, uso adecuado de materiales e instalaciones, trato entre compañeros, relaciones profesorado-alumnado, protocolos de resolución de conflictos...)
- Sensibilizar al alumnado sobre la importancia de la asunción de normas del centro, la responsabilidad personal y las consecuencias personales y colectivas que conlleva el hecho de no respetarlas.
- Programación de actividades adaptadas a cada edad, sobre un tema relacionado con la mejora de la convivencia en el centro. Dicho tema se decidirá trimestralmente por el claustro de profesores.

E. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Los procedimientos o estrategias de intervención que se elijan para la resolución de conflictos no deberán suplantar a ninguno de los órganos de gobierno, órganos de participación en el control y gestión y órganos de coordinación de los centros docentes, sino, por el contrario, contribuirán a facilitar el desarrollo de sus funciones, en particular las correspondientes al Equipo Directivo, al EOEP, al profesorado y, con mayor motivo, las referidas a la tutoría que, de modo explícito, dispone que el tutor ejerza como mediador en los problemas que surjan.

Se promoverán las pautas y hábitos de convivencia en una sociedad plural mediante el desarrollo de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar con el fin de impulsar acciones preventivas y de resolución pacífica de conflictos y no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

El profesor afectado, el EOEP y el tutor participarán en los procesos de resolución de conflictos según se establece en el Reglamento Orgánico de Centros, en el Reglamento de Régimen Interior y en todas aquellas acciones que se contemplen en el presente Plan de Convivencia.

Se darán a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa los “Estatutos Europeos para los centros educativos democráticos sin violencia”. Teniendo en cuenta las diferencias existentes entre los sistemas educativos europeos, estos Estatutos se adaptarán o reforzarán.

Se pondrán en marcha actuaciones en relación con las alteraciones del comportamiento. Estas actuaciones serán de carácter individual, sobre el propio alumno, y colectivo, en relación con el centro docente; combinando, por una parte, prevención, medidas correctivas e intervención dirigida a facilitar el ajuste del comportamiento del alumno y, por otra parte, abordarán las actuaciones necesarias de carácter colectivo, poniendo en marcha las que afecten a todo el centro docente: profesores, alumnos y familias.

Dentro de las alteraciones del comportamiento, el acoso e intimidación entre iguales, por sus repercusiones, necesita de una respuesta diferenciada e inmediata en la actuación de los centros docentes. Por ello, se pondrán en marcha actuaciones dirigidas a la sensibilización que tendrán como destinatarios el alumnado, fundamentalmente, del tercer ciclo de Educación Primaria, el profesorado y las familias.

Para ser desarrollados por el centro, se incluyen en este Plan de Convivencia los criterios de actuación para los casos de Alumnos que presenten alteraciones del comportamiento.

⇒ **Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección.**

1. Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:
 - a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
 - b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como faltas.
2. El tipo de corrección de las conductas recogidas en el apartado anterior podrá ser:
 - a) Actuaciones inmediatas: aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de este Decreto, con el objetivo principal del cese de la conducta.
 - b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:
 - 1.º- Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.
 - 2.º- Mediación y procesos de acuerdo reeducativo, según lo dispuesto en el capítulo IV de este título.

⇒ **Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.**

- La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.
- Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

- En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
- Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.
- Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.
- En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.
- La calificación de la conducta perturbadora del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.
- Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.
- El reglamento de régimen interior del centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en este Decreto.

⇒ **Ámbito de las conductas a corregir.**

- La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.
- También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

⇒ **Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.**

1. A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) El carácter ocasional de la conducta.
 - d) El supuesto previsto en el artículo 44.4.
 - e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.
2. A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - a) La premeditación.
 - b) La reiteración.
 - c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
 - e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

3. En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.
4. Cuando la reiteración se refiera a la conducta especificada en el artículo 37.1.c, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.

⇒ **Responsabilidad por daños.**

- Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
- Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
- Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

⇒ **Coordinación interinstitucional.**

- De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
- En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
- En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno contenidos en el capítulo II del título I y el cumplimiento de los deberes recogidos en el artículo 17.2, con especial atención al contenido en su letra a).

⇒ **Actuaciones inmediatas.**

- Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas en el artículo 29.2.b).
- Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:
 - Amonestación pública o privada.
 - Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
 - Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.
 - La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
 - Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

⇒ **Competencia.**

- Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.

- El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2.c) como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

F. CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

A.1 F.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro

1. Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:
 - Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
 - Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
 - La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
 - La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
 - El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
 - El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
 - La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
 - Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

1. Medidas de corrección.

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:
 - Amonestación escrita.
 - Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
 - Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
 - Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
 - Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
 - Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos; se valorará en cada caso a qué grupo de alumnos irá.
 - Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1. a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicara formalmente su adopción.

⇒ **Competencia.**

La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el artículo 38 corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación prevista en el artículo 22.2.b) del Decreto.

⇒ **Régimen de prescripción.**

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

F.2. La mediación

1. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.
2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

⇒ **Disposiciones comunes.**

- Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.
- Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 de este Decreto.
- Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

⇒ **Aspectos básicos para su puesta en práctica.**

- Además de las disposiciones comunes establecidas en el artículo 41 para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:
- La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.

- El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas. e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.
- ⇒ **Finalización de la mediación.**
- Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
- Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
- En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto.
- Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
- El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

F.3 Los procesos de acuerdo reeducativo

- ⇒ **Definición y objetivos.**
- El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
- Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.
- ⇒ **Aspectos básicos**
- 1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.
- 2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
- 3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
- 4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b). Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 del Decreto.
- 5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
 - La conducta que se espera de cada una de los implicados.

- Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

⇒ **Desarrollo y seguimiento.**

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.
2. Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.
3. Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
4. En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 de este Decreto. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 de este Decreto.
5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

F.4 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

1. La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
2. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
3. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
4. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro. f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

⇒ **Sanciones.**

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:

1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
3. Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
5. Cambio de centro.

⇒ **Incoación del expediente sancionador.**

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:
 - Los que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
 - Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
 - En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV de este título.
4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

⇒ **Medidas cautelares.**

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.
2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.
3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

⇒ **Instrucción.**

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:
 - Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
 - Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - Sanciones aplicables.

2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.
3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:
 - Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
 - Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
 - Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
 - Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenuen.
 - Especificación de la competencia del director para resolver.
4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.
5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

⇒ **Resolución.**

1. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.
2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.
3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.
5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

⇒ **Régimen de prescripción.**

Las faltas tipificadas en el artículo 48 de este Decreto prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA		
CONDUCTAS CONTRARIAS	QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR

Llegar tarde sistemáticamente al centro.	Tutor: - Amonestación privada. - Comunicación escrita a la familia, si el alumno persiste en su actitud.	La recogida en el RRI. La puerta se cierra 10 minutos después de tocar el timbre y no entra ningún alumno sin justificante.
Inasistencia a clase sin justificar.	Tutor: - Comunicación escrita a la familia (utilizando el parte de incidencias existente), dando cuenta al Jefe de Estudios. Jefe de Estudios: - Notificación de las ausencias superiores a un 25% en el mes, a la Comisión de Absentismo.	Realización de trabajos específicos en su domicilio.
Negligencia que pueda ocasionar deterioro en el uso del material e instalaciones del Centro.	Profesor o Tutor: - Amonestación privada y comunicación por escrito a la familia (utilizando el parte de incidencias existente). Jefe de Estudios. Director.	Reparar, individual o colectivamente, el daño causado y pedir disculpas.
Ensuciar las aulas u otras dependencias por medios inadecuados: pipas, papeles, chicles, pintadas...	Profesor o Tutor: - Amonestación privada. - Comunicado a la familia	Reparar individual o colectivamente el daño causado.
Incumplimiento del horario y realización de actividades.	Tutor: Comunicación escrita a la familia (utilizando el parte de incidencias existente).	Recuperar en los recreos. Realizar las actividades en casa.
Salida del recinto sin permiso.	Tutor: - Comunicarlo al Equipo Directivo - Comunicación escrita a la familia (utilizando el parte de incidencias existente).	No entrará en su clase hasta no venir acompañado de sus padres o tutores legales a tener una entrevista con el tutor.
Asistir a clase sin el material escolar correspondiente, sin justificar y de forma reiterada.	Profesor o Tutor: - Comunicación escrita a la familia (utilizando el parte de incidencias existente), marcando un plazo para que su hijo se presente con el material escolar. Jefe de Estudios. Director	No entrará en su clase hasta no venir acompañado de sus padres o tutores legales a tener una entrevista con el tutor. Realización de trabajos específicos en su domicilio o en clase.
Sustracción de dinero, material escolar u otros objetos de los miembros de la Comunidad Escolar.	Profesor o Tutor: - Comunicación escrita a la familia (utilizando el parte de incidencias existente). Jefe de Estudios. Director.	Reponer lo sustraído en buen estado de conservación y pedir disculpas. Realización de alguna tarea complementaria.
Incumplimiento de	Cuidadoras:	Ante faltas leves:

normas específicas de funcionamiento (recogidas en el Plan de Funcionamiento del Comedor del P.E.C.)	- Comunicación escrita a la familia (utilizando el parte de incidencias existente). Director	privación de recreo, reparación de material, realización de alguna tarea complementaria, pedir disculpas. Ante faltas graves: Pedir disculpas y privación temporal del servicio de comedor.
Incumplimiento de normas establecidas en el R.R.I. en relación con el transporte Escolar	Cuidadoras: - Comunicación escrita a la familia (utilizando el parte de incidencias existente). Director	Ante faltas leves: Reparación de material, pedir disculpas. Ante faltas graves: Pedir disculpas y privación temporal del servicio de transporte.
Actos contra la disciplina académica y orden interno (realizar en clase actos que desvíen la atención de los compañeros).	Profesor y/o Tutor: - Amonestación privada y comunicación escrita a la familia (utilizando el parte de incidencias existente). - Reunión del Profesor o Tutor con la familia. Jefe de Estudios Consejo Escolar (Comisión de Convivencia)	Pedir disculpas en privado o en público. Cambio de grupo por el tiempo que se determine. En caso extremo, suspensión temporal del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias. Suspensión de asistencia al Centro por un máximo de 3 días lectivos. Realización de tareas específicas en su domicilio.
Faltas de educación, desobediencia, respeto... contra los miembros de la Comunidad Educativa.	Profesor, Cuidadora transporte, Cuidadora Comedor: - Amonestación privada. - Comunicación escrita a la familia (utilizando el parte de incidencias existente). Reunión del Profesor o Tutor con la familia. Jefe de Estudios Consejo Escolar (Comisión de Convivencia) Director	Pedir disculpas en privado o en público. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares. Suspensión del derecho de asistencia a clase en determinadas materias, con realización de trabajos escolares, oída la familia y con conocimiento previo de la Comisión de Convivencia y por delegación expresa del Consejo Escolar.

CONDUCTAS PERJUDICIALES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

CONDUCTAS PERJUDICIALES	QUIÉN ADOPTA LAS MEDIDAS	MEDIDAS A ADOPTAR
1. La reiteración, en un mismo curso escolar, de tres conductas	- Todas estas conductas serán	- Reconocimiento de la falta y petición de disculpas en

contrarias a las normas de convivencia. 2. Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Educativa. 3. La agresión grave e intencionada, física o moral, contra los demás miembros de la Comunidad Educativa. 4. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación, deterioro o sustracción de documentos académicos. 5. La sustracción significativa e intencionada de dinero, material escolar u otros objetos del Centro, así como las conductas similares en el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares. 6. Los daños graves causados intencionadamente en los locales y materiales del Centro o en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa. 7. Los actos injustificados e intencionados que perturben el normal desarrollo de las actividades del Centro, ya sea en horario lectivo o en las actividades complementarias o extraescolares. 8. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro o la incitación a las mismas. 9. El incumplimiento reiterado de tres sanciones impuesta.	sancionadas por el Consejo Escolar mediante la instrucción de un expediente al alumno. - El Consejo Escolar podrá levantar la sanción antes del agotamiento del plazo previsto, previa constatación, por parte del profesorado y comunicándoselo al instructor, a la Comisión de Convivencia y al Consejo Escolar, de que se ha producido un cambio de actitud en el alumno. El Consejo Escolar será quien decida sobre el levantamiento de la sanción.	público o en privado. - Reponer el material sustraído o deteriorado. - Suspensión del derecho a asistir a actividades extraescolares o complementarias del Centro. - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a cinco días e inferior a dos semanas. - Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. - (Durante el tiempo que dure la suspensión, bien a determinadas clases o bien de asistencia al Centro, el alumno deberá realizar en su domicilio los trabajos escolares que se determinen). - (Las faltas colectivas, por su intencionalidad, se considerarán como gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro y nunca quedarán sin la sanción correspondiente. Dada la excepcionalidad del caso y en función de la gravedad de la falta, la sanción podrá ser impuesta por el Director del Centro por delegación del Consejo Escolar).
---	--	--

En todo caso:

- Las correcciones que hayan de aplicarse tendrán un carácter educativo y recuperador. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector. Los alumnos que individual o colectivamente causen daño de forma intencionada a las instalaciones o el material del Centro, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

G. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- En base al apartado 2 del Art. 2º de la Orden EDU/52/2005 de 20 de Enero y al Art. 31 de las Resolución de 31 de Enero de 2005 de la Dirección General de Planificación Y Ordenación Educativa, la Comisión de Convivencia debe constituirse en el seno del Consejo escolar conforme establece el Real Decreto 82/1996 sobre el reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Primaria, dinamizando el Plan de Convivencia establecido por el centro y según el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo,

por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

ELECCIÓN Y COMPOSICIÓN.	La Comisión de Convivencia estará formada por los siguientes miembros del Consejo Escolar, que serán elegidos en la primera convocatoria del Consejo Escolar de nueva constitución. En los centros públicos la comisión estará integrada por el director, el jefe de estudios y dos profesores y dos padres. De acuerdo con la ORDEN EDU/1921/2007 de 21 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros...el director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, preferentemente entre los profesores que cumplan los siguientes requisitos: - Ser profesor del centro con destino definitivo y poseer conocimientos, experiencia o formación en la prevención e intervención en los conflictos escolares. - Tener experiencia en labores de tutoría FUNCIONES del coordinador de convivencia: - Coordinar, en colaboración con el jefe de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación. - Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica con el departamento de orientación del centro, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales. - Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el reglamento de régimen interior del centro. - Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el plan de convivencia del centro. - Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales. - Aquellas otras que aparezcan en el plan de convivencia del centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar. El coordinador de convivencia de los centros públicos desempeñará sus funciones durante el tiempo que dure el mandato del director que lo designó, cesando en sus funciones al producirse alguna de las causas siguientes: a) Cese del director que lo designó. b) Cambio de centro. c) Renuncia motivada aceptada por el director. d) Revocación motivada por el director. En su constitución, organización y funcionamiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: - Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto. - El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o
---------------------------------------	---

	profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines. - El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia de los centros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2.b) del Decreto.
FUNCIONES DE LA COMISIÓN	- Dinamizar el Plan de Convivencia del Centro. - Conocer y analizar el clima de convivencia del Centro. - Mediar en la resolución de conflictos y en los planes de actuación decididos, ante comportamientos en contra de la convivencia. - Llevar un seguimiento del P. de C y sus actividades. - Informar en el pleno del Consejo de las decisiones tomadas. - Elevar propuestas al Equipo Directivo y al Consejo escolar, referidas al funcionamiento y la convivencia. - Redactar los informes preceptivos y la Memoria Final.
COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR	- Aprobar anualmente el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior. - Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y garantizar su adecuación a la normativa vigente. - Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. - Revisar, a instancia de los padres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas de los alumnos gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo las medidas oportunas. - Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
COMPETENCIAS DE LOS TUTORES Y DEL CLAUSTRO DE PROFESORES	Tutores: - Coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales. - Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría. - El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa Claustro de profesores: - Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el consejo escolar. - Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.
COMPETENCIAS DEL DIRECTOR	- Favorecer el fomento de la convivencia en el centro, impulsando el plan de convivencia aprobado por el consejo escolar. - Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 de presente Decreto, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso. - Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.

	- Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto. - Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos. - Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.
COMPETENCIAS DEL JEFE DE ESTUDIOS	- Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar. - Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.
RECURSOS.	- Los propios del Centro. (Personales y materiales)
REUNIONES.	- Trimestralmente.
APLICACIÓN DE LAS NORMAS	- Mediante acuerdos consensuados. - En cumplimientos de lo establecido en el R.R.I. - A través del Tutor, Jefe de estudios, E. Directivo

H. MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Una vez elaborado:

- Publicarlo y darlo a conocer a todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Entregarlo a las familias que solicitan plaza (un resumen) y explicarlo una vez que estén admitidos (Director/a o cualquier miembro del Equipo Directivo).
- Entregarlo a los nuevos Profesores/as que llegan al centro y comentarlo con ellos (Equipo Directivo)
- Trabajarlo periódicamente en los Claustros o equipos docentes a fin de insertarlo en las programaciones que se realicen.
- Darlo a conocer a los/as alumnos/as que acceden por primera vez al centro a través de la tutoría y trabajar aquellos aspectos que se consideren de interés.
- Tenerlo en cuenta en la Planificación anual.
- Controlar su cumplimiento.
- Al finalizar el curso escolar, los centros elaborarán un informe que incluirá las valoraciones que, sobre la situación de la convivencia en el mismo, haya hecho el consejo escolar. Dicho informe quedará integrado como un capítulo específico en la memoria final. Asimismo el contenido del informe se reflejará en el apartado correspondiente de la aplicación informática de gestión del seguimiento de la convivencia y de acuerdo con las indicaciones y criterios que pudieran establecerse desde la Consejería de Educación.
- El análisis de los datos que se obtengan servirá de base para la elaboración de propuestas de mejora de la convivencia escolar que correspondan a cada centro y, a partir de las mismas, de otras de carácter provincial o autonómico.

I. DILIGENCIA DE ELABORACIÓN

DILIGENCIA por la que se hace constar que el presente PLAN DE CONVIVENCIA fue elaborado por el Equipo Directivo para incorporarlo a la Programación General Anual del Centro y al PEC, teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del C.E.I.P. Comarcal "Los Ángeles" de Miranda de Ebro

Y para que conste, se firma la presente diligencia en
 Miranda de Ebro, a 24 de mayo de 2011
 El Presidente del Consejo Escolar
Fdo: M^a Jesús Uriarte Toledano